



Intendencia Municipal  
Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

“Las Malvinas, fueron, son y serán Argentinas”

---

Berazategui, 4 de agosto de 2020

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se estableció el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en todo el ámbito de la República Argentina, prorrogado sucesivamente por los Decretos N°325/2020, N°355/2020, N°408/2020, N°459/2020, N°493/2020, N°520/2020, N°576/2020, N°605/2020; y

#### CONSIDERANDO

Que por el Artículo 6° del Decreto N°297/2020 exceptuó del cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que en la misma norma se estableció que la Jefatura de Gabinete de Ministros, en su carácter de “Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” podrá ampliar o reducir las actividades exceptuadas, en atención a la situación epidemiológica.

Que en tal sentido la Decisión Administrativa N°524/2020 estableció la excepción del cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo Y Obligatorio, y de la prohibición de circular al personal afectado a diversas actividades como: cobranzas de servicios e impuestos, oficinas de rentas, actividad registral nacional y provincial, venta de mercaderías minorista a través de plataformas de correo electrónico, venta telefónica con modalidad entrega a domicilio, ópticas, laboratorios, atención médica y odontológica, peritos y liquidadores de compañía de seguros, atención a víctimas de violencia de género, producción para la exportación y procesos industriales previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que de la norma surge que cada Jurisdicción Provincial debía dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados.

Que posteriormente, mediante el Decreto N°459/2020 se establecieron, en cuanto a la facultad para disponer excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, distintas categorías territoriales, sobre la base de criterios epidemiológicos y demográficos.



Intendencia Municipal  
Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

“Las Malvinas, fueron, son y serán Argentinas”

---

Que el Decreto N°576/2020 en su Artículo 11° proroga el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio desde el 1° hasta el día 17 de julio de 2020, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos, y en los Departamentos y Partidos de las Provincias Argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el Artículo 3° del presente decreto.

Que el Artículo 14° establece otras excepciones para el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y de la prohibición de circular con restricción de uso del transporte público, dentro de las cuales se encuentra el personal afectado a la actividad de demolición y excavación por emergencias (Artículo 14° inc. 6. Personal afectado a la actividad de demolición y excavación por emergencias (Decisión Administrativa N°763/20, Artículo 1° Anexo I punto 5 y concordantes para el resto de las jurisdicciones).

Que el Decreto N°605/2020 en su Artículo 10° proroga desde el día 18 de julio hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N°297/2020, que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, prorrogado por los Decretos N°325/2020, N°355/2020, N°408/2020, N°459/2020, N°493/2020, N°520/2020 y N°576/2020, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos, autorizando a los/las Gobernadores/as de Provincias a disponer de nuevas excepciones al cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas.

Que mediante el Decreto N°604/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprueba la reglamentación para la implementación de la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N°297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N°605/2020, establecido que, en el caso que las actividades contempladas contaren con un protocolo aprobado por las autoridades sanitaria nacionales o provinciales, los/las Intendentes/as, podrán habilitar el inicio del desarrollo de las actividades, sin requerir la previa intervención de las autoridades provinciales, debiendo garantizar el cumplimiento de dichos protocolos.

Que en esa misma línea de medidas, la Resolución Provincial N°1197/2020 establece que las actividades y servicios habilitados, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estarán sujetas a un sistema de fases, en el cual los municipios se encontrarán incluidos en virtud de la situación sanitaria y epidemiológica que presenten.



Intendencia Municipal  
Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

“Las Malvinas, fueron, son y serán Argentinas”

---

Que dicha resolución establece, Anexo I - Cuadro de actividades, Anexo II - Listado de Municipio por fase, encontrándose para esta etapa de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la actividad de obra privada de excavación, apuntalamiento y demolición, AUTORIZADA para el Partido de Berazategui (Res 156/2020 MIN TRABAJO PBA).

Que mediante Decreto N°828 con fecha 20 de Julio de 2020, el Municipio adhiere al Decreto Nacional N°605/2020 de fecha 18/07/2020; el Decreto Provincial N°604/2020 de fecha 19/07/2020 y la Resolución N°1197/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y sus anexos I y II de fecha 19 de Julio de 2020.

Que resulta necesaria la implementación de medidas y procedimientos que aseguren la minimización de riesgos derivados de obras privadas cuya ejecución y aprobación haya sido anterior al Dictado del Decreto N°297/2020.

Por ello, seguidamente uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

**ARTICULO 1°:** Autorizase el funcionamiento de la actividad: OBRA PRIVADA DE APUNTALAMIENTO, EXCAVACION Y DEMOLICION DE EMERGENCIA, en el Partido de Berazategui, sujeto el estricto cumplimiento del Protocolo de Seguridad, Higiene y Salud, aprobado por la Resolución N°165/2020 “Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción”, debiendo garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transportes de pasajeros de colectivos y trenes.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase la fiscalización del cumplimiento del Protocolo mencionado.

**ARTICULO 3°:** Establézcase como Anexo I del presente, la implementación de las autorizaciones para la ejecución de las obras privadas de emergencia de apuntalamiento, excavación y demolición.

**ARTICULO 4°:** El incumplimiento del Protocolo y los requisitos obligatorios establecidos en el Anexo I, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en



Intendencia Municipal  
Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

“Las Malvinas, fueron, son y serán Argentinas”

---

el Código de Faltas Municipal, a la clausura del establecimiento y la realización de las denuncias penales correspondientes.

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, Secretario de Salud Pública e Higiene, Secretario de Obras Públicas A/C y el Señor Asesor Letrado.

**ARTICULO 6º:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

ag

DECRETO N° **0857**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

*Dr. Juan José Mussi Intendente Municipal*

*Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno*

*Sr. Carlos Eduardo Balor Secretario de Obras. Pcas. A/C*

*Dr. Pablo Héctor Costa Srio de Salud Pública e Higiene*

*Dr. Gustavo Alejandro Campos Asesor Letrado*



Intendencia Municipal  
Berazategui  
Capital Nacional del Vidrio  
“Las Malvinas, fueron, son y serán Argentinas”

---

## ANEXO I

### OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

1. El personal a trabajar en la obra, deberá residir obligatoriamente en el Partido de Berazategui.
2. Las empleadoras y/o empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado del personal dentro de la jurisdicción, para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores, y que estos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del transporte público de pasajeros.
3. No se podrá realizar actividad alguna, cuando exista presencia de moradores de carácter permanente en el lugar donde se ejecute la obra.
4. Antes del reinicio de la Obra el Profesional a cargo deberá presentar en el Municipio, en la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares, una memoria técnica descriptiva donde detalle el plan de trabajo especificando las tareas a realizar y los plazos de ejecución de cada una de ellas, también deberá dar cumplimiento con los requisitos regulados por la Ordenanza N° 5786/19.
5. El empleador deberá designar un responsable en seguridad e higiene con matricula habilitante, el cual deberá adjuntar el protocolo a cumplir en la obra, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°165/2020 “Protocolo de recomendaciones prácticas para la industria de la construcción-COVID-19”. Además el profesional deberá acompañar documentación donde determine cuál será la movilidad que se encuentra a disposición del personal, para llegar a su lugar de trabajo y luego regrese a su domicilio.
6. El máximo de personal en cada obra no podrá superar los 6 trabajadores. Dependiendo del tipo y características de la tarea a realizar.

### PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA OBRA EXCEPTUADA

A continuación, se detallan el conjunto de medidas para su control:

1. Se realizarán las inspecciones para corroborar el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad para el cumplimiento de la Resolución N°165/2020 del Ministerio de Trabajo de Provincia de Buenos Aires.



Intendencia Municipal  
Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

“Las Malvinas, fueron, son y serán Argentinas”

---

2. Se verificará el cumplimiento respecto a las condiciones de higiene y seguridad, como así también la movilidad para cada uno de los trabajadores, según lo presentado previamente por el profesional a cargo.

3. Adecuación de la obra y puestos de trabajo.

4. Se solicitará el plan de actuación ante la detección de un caso sospechoso y/o confirmación de un empleado con COVID-19.

El control e inspección de los protocolos se realizarán diariamente en conjunto entre la Secretaria de Obras Públicas, Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares y la Secretaria de Salud Pública e Higiene.

**DECRETO N° 0857**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

*Dr. Juan José Mussi Intendente Municipal*

*Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno*

*Sr. Carlos Eduardo Balor Secretario de Obras. Pcas. A/C*

*Dr. Pablo Héctor Costa Srío de Salud Pública e Higiene*

*Dr. Gustavo Alejandro Campos Asesor Letrado*